

El establecimiento de la Inquisición Española en Sicilia entre normas y prácticas(1500-1516)

Valeria La Motta*

Introducción

El Reino de Sicilia forma parte de la Corona de Aragón desde el 1282, cuando el Parlamento de Sicilia ofrece la corona del Reino a Pedro de Aragón, después de expulsar a los franceses en la revuelta conocida como “vísperas sicilianas”; desde entonces hasta el siglo XVIII, la historia política del reino está vinculada a la de España. Por eso, a diferencia de los demás Estados y Reinos italianos en donde opera la Inquisición romana, Sicilia se convierte en sede del Tribunal de distrito de la Inquisición española desde el 1500 hasta el 1782.

La historiografía ofrece un cuadro bastante completo de la actividad y del papel político tenido por el Tribunal español en la dialéctica política del reino a lo largo de su historia institucional¹. Sin embargo, algunos aspectos y momentos de su establecimiento en el reino son fuentes de preguntas y dudas: ¿Cómo funciona el Tribunal de la Inquisición en sus primeros años de actividad en la isla? ¿En qué términos se

*Doctora en Historia y Comparación de las Instituciones Políticas y Jurídicas Europeas. Entre sus publicaciones, el ensayo *Il sogno di immortalità della famiglia Corbera. La successione della baronia del Miserendino (1572- 1678)* in G. Fiume (a cura di), *Santa Margherita del Belice. Dall'origine dell'agrotown di età moderna alla città nuova (1610-2010)*, Palermo, Istituto Poligrafico Europeo, 2012, pp. 65-108. El presente trabajo forma parte de mi investigación por la tesis doctoral recientemente leída en la Universidad de Messina, que analiza el proceso fundacional de la Inquisición española en Sicilia y las dinámicas políticas y institucionales por las cuales la nueva institución substituye a la vieja institución medieval. Valeria LA MOTTA, *L'Inquisizione in Sicilia durante il regno di Ferdinando di Aragona (1468-1516)*, Tesis de doctorado en Historia y Comparación de las Instituciones Políticas y Jurídicas Europeas, Dipartimento di Scienze giuridiche e storiche delle istituzioni, Università degli Studi di Messina, Messina, 2015.

¹Vito LA MANTIA, *Origine e vicende dell'Inquisizione in Sicilia*, Palermo: Sellerio, 1970; Carlo Alberto GARUFI, *Fatti e personaggi dell'Inquisizione in Sicilia*, Palermo: Sellerio, 1978; Francesco GIUNTA, *Dossier sull'Inquisizione in Sicilia. L'organigramma del Sant'Uffizio a metà Cinquecento*, Palermo: Sellerio, 1991; Giuseppe PITRÉ, *Storia del Santo Uffizio a Palermo e di un carcere di esso*, Roma: Società Editrice del Libro Italiano, 1940; Francesco RENDA, *L'Inquisizione in Sicilia. I fatti, le persone*, Palermo: Sellerio, 1997; Vittorio SCIUTI RUSSI, *Astrea in Sicilia. Il ministero togato nella società siciliana nei secoli XVI e XVII*, Napoli: Jovene, 1983; Maria Sofia MESSANA, *Inquisitori, negromanti e streghe nella Sicilia moderna (1500-1782)*, Palermo: Sellerio, 2007; EAD., *Il Santo Officio dell'Inquisizione. Sicilia 1500-1782*, Palermo: Istituto Poligrafico Europeo, 2012; Melita LEONARDI, *Governo, istituzioni, Inquisizione nella Sicilia spagnola. I processi per magia e superstizione*, Acireale-Roma: Bonanno, 2005; William MONTER, *Frontiers of heresy. The Spanish Inquisition from the Basque Lands to Sicily*, Cambridge University Press, 1990.

desarrollan sus relaciones con las instituciones políticas locales? ¿Quiénes son sus perseguidos? ¿Quiénes son los primeros ministros y oficiales? ¿Se conforman al cumplimiento de las instrucciones enviadas por el rey y el Consejo de la Suprema Inquisición de Madrid o desarrollan prácticas y costumbres propias?

Voy a enfocarme en el análisis en el periodo que va 1500, año de la llegada a la isla de los nuevos inquisidores y sus oficiales, 1516 año de la muerte de Fernando y del levantamiento del pueblo de Palermo en contra del virrey y de la propia Inquisición con el fin de explicar el proceso de construcción y desarrollo de la Inquisición española en el peculiar contexto del Reino de Sicilia.

A través de un análisis cruzado entre las fuentes del Archivo de Estado de Palermo y las del Archivo Histórico Nacional de Madrid trataré de reconstruir la composición y la actividad de represión del tribunal español, sus relaciones con las instituciones locales y con el Consejo de la Suprema Inquisición de Madrid, enfocándome en la trayectoria de algunos de los oficiales que al parecer, actúan con cierta autonomía en el respecto de las órdenes y normas establecidas por el Consejo y al margen de las leyes que rigen el reino de Sicilia.

La composición del Tribunal de la Inquisición de Sicilia

En el verano del 1500 desde la ciudad de Granada, Fernando el Católico nombra los primeros ministros y oficiales del Tribunal de la Inquisición en el reino de Sicilia. Primeramente, el 15 de julio 1500, nombra al inquisidor Giovanni Sgalambro y al receptor de los bienes confiscados Diego de Obregón². Unos días más tarde, el 25 de julio, nombra al arzobispo de Cefalù Rinaldo Montoro como secundo inquisidor, a Martín de Vallego como alguacil³. Estos son los oficiales más importantes en el organigrama inquisitorial, pues se encargan de la dirección de los tres sectores en que se desarrolla la actividad del Tribunal, a saber: los inquisidores dirigen la actividad de búsqueda, represión y juicio de la herejía; el receptor dirige la hacienda, ocupándose de los bienes confiscados, de los salarios y de todo lo que se refiere a la gestión financiera;

²Archivo di Stato di Palermo (ASPa), *Tribunale del Santo Officio / Ricevitoria (Trib.S. Uff. Ric)*, buste(b.) b. 179, f. 2r, atto di nomina di Giovanni Sgalambro; *Ibidem*, f. 2v atto di nomina di Diego de Obregon.

³Archivo Histórico Nacional (AHN), *Inquisición (Inq.)*, libro(1.) 242, f. 212v, carta del rey al archibisbo Montoro; ASPa, *Trib. S. Uff./Ric*, 179, f.4r, nomina a Martin de Vallego.

el alguacil dirige el aparato ejecutivo, es decir, se ocupa de la seguridad, de la vigilancia y de la captura de los reos, en otras palabras, es el jefe de la “policía” del Santo Oficio. Los tres ministros perciben la misma retribución por sus servicios.

En cuanto a los demás oficiales necesarios al funcionamiento del Tribunal, es decir, el promotor fiscal, los notarios, el portero y el nuncio, algunos son nombrados por el mismo rey Fernando de entre sus oficiales regios en sus dominios y reinos, mientras que otros más, son designados por el Inquisidor de entre los naturales del reino de Sicilia. Por una parte, el fiscal y el notario del secreto, quienes trabajan juntamente con el Inquisidor en la actividad de represión de la herejía, son nombrados en Granada, por el Rey⁴; y por la otra, el notario de los secuestros y el portero son nombrados por el inquisidor Rinaldo Montoro en Palermo entre los naturales del reino, probablemente porque se supone que para desempeñar estos cargos es necesario conocer el idioma, las normas y costumbres del reino.⁵

En torno al 1509, con la llegada de los nuevos inquisidores Alfonso Bernal y Melchiorre Cervera, la composición interna del Tribunal sufre un cambio de personal, puesto que los nuevos inquisidores llegan a la isla con sus propios oficiales. A mayor detalle, el siguiente esquema ilustra la composición del Tribunal desde el 1500 hasta el 1516. En la primera columna están los oficiales que llegan al Tribunal de Sicilia en el 1500 y, en la segunda, los oficiales nombrados después del 1509.

Tabla 1. Ministros y oficiales de la Inquisición de Sicilia (1500-1516)

Oficiales	(1500-1510)	(1510-1516)
-----------	-------------	-------------

Como puede observarse, los primeros dos Inquisidores de la época son naturales del reino: Giovanni Sgalambro es natural de Lentini y Rinaldo Montoro es natural de Noto y Alfonso Bernal, Diego de Bonilla y Melchiorre Cervera son de origen español. Tampoco los demás oficiales son naturales del reino y suelen proceder desde otras administraciones regias de Aragón o Cataluña desde otros reinos de Fernando.⁶ Solo los cargos de portero y de notarios de los secuestros son destinados a naturales del reino.

⁴AHN, *Inq.*, l. 242, ff. 212r-214v.

⁵ASPa, *Trib. S. Uff.*, b. 179, ff. 4r-12v.

⁶Diego de Obregón era tesorero en Valencia, Arnao Pascual era maestro racional en Aragón y García Cid era tesorero regio en Napoli.

Es importante subrayar la naturaleza y procedencia de los inquisidores y oficiales de la Inquisición porque eso constituye un motivo de conflicto con el Parlamento de Sicilia, la institución representativa de los privilegios y de las leyes del reino de Sicilia. Según las leyes del reino, los sicilianos sólo podían ser juzgados por jueces sicilianos, pues la procedencia de los inquisidores genera problemas de legitimidad de la institución en el reino. Ante esta situación, las instituciones representativas de Sicilia, el Parlamento y el Senado de la ciudad Palermo, solicitan al Rey la abolición del nuevo tribunal y el regreso a la vieja Inquisición medieval de los frailes de la Orden de Santo Domingo⁷. Sin embargo, la petición no será oída por el rey, convencido de la necesidad de establecer el Tribunal de Distrito en la isla con sus propios oficiales así como en los demás reinos de Castilla y de la Corona de Aragón.

Otro motivo de conflicto con las instituciones del reino es que en la estructura de la Inquisición no se encuentran plazas reservadas a la nobleza siciliana, acostumbrada desde la época normanda a tener la posesión de los cargos más importantes en el aparato institucional del reino. No obstante, gracias al instituto de la *familiatura* los barones sicilianos encuentran la manera de utilizar a su propia ventaja la nueva institución. Desde los primeros años del siglo XVI, la Justicia virreinal prevé la aplicación del procedimiento *ex abrupto* para la represión del bandolerismo, un procedimiento riguroso que implica la detención y el uso de la tortura, incluso en ausencia de pruebas. Dada la estrecha relación entre los barones y el bandidaje, muchos nobles sicilianos terminan en la mira de la justicia virreinal, sumisos al procedimiento *ex abrupto*. Para escapar de la justicia virreinal, la nobleza siciliana entra en las filas de *familiatura* inquisitorial para disfrutar del foro privilegiado, ya que, los oficiales y familiares de la Inquisición gozan del foro privilegiado y no pueden ser juzgados por otros jueces sino los de la misma Inquisición. El ingreso de los nobles en la *familiatura* del Tribunal es conveniente para los Inquisidores, pues tienen filiales en el más poderoso brazo del Parlamento de Sicilia, el brazo de barón, consiguiendo de tal manera aumentar su papel en la dialéctica política del reino⁸.

⁷Francesco RENDA, *La fine del giudaismo siciliano; ebrei marrani e inquisizione spagnola prima durante e dopo la cacciata del 1492*, Palermo: Sellerio, 1993, págs. 151-152.

⁸Vittorio SCIUTI RUSSI, *Astrea in Sicilia. Il ministero togato nella società siciliana nei secoli XVI e XVII*, Napoli: Jovene, 1983.

La actividad de represión y el desarrollo de la red de colaboradores

Los inquisidores se establecen en Palermo a principios del otoño de 1500 y se alojan en el Palacio real, el edificio más emblemático e importante de la ciudad. En cambio, los demás oficiales, por disposición regia, habitan en la casa de tal Juan de Rosa que, al parecer del mismo rey, es la más idónea para hospedar los despachos de todos los oficiales y las cárceles secretas⁹. La elección de la sede y del Tribunal es un asunto de primaria importancia, puesto que la sede tiene que reflejar el poder de la institución, por eso el mismo Fernando se ocupa personalmente de tal asunto con el virrey de Sicilia Giovanni La Nuça, encargándolo de buscar una sede idónea no solo en la ciudad de Palermo, capital del reino, sino en todas las ciudades en donde los inquisidores tendrán que desempeñar su actividad de represión y búsqueda de los herejes¹⁰.

Desde la ciudad de Palermo la Inquisición ejerce su actividad de represión de la herejía y búsqueda de los falsos conversos o neófitos, es decir los judíos recientemente conversos al cristianismo que seguían practicando su propia fe privadamente. Desafortunadamente no se hallan los procesos por el periodo en examen, los cuales constituirían la fuente más idónea al estudio de la actividad de represión del Tribunal y la procedencia de sus perseguidos. Empero, los libros de las cuentas de la Inquisición de Sicilia, cuya serie completa desde el 1500 hasta el 1782 se encuentra en el Archivo de Estado de Palermo, pueden dar informaciones muy importantes sobre los primeros años de actividad del Tribunal en la isla.

Los gastos del Tribunal se dividen en gastos ordinarios (los salarios de los oficiales) y gastos extraordinarios para el transporte o captura de reos, la construcción o reparación de las casas y cárceles de la Inquisición y los alimentos de los presos en las cárceles.¹¹

Ese peculiar tipo de fuente histórica, lejos de ser una fuente árida, no sólo permiten comprender el funcionamiento de la hacienda de la Inquisición y su administración financiera, sino también aportan las luces necesarias para entender las

⁹AHN, *Inq.*, l. 242, f. 297v., cartas al virrey de Sicilia.

¹⁰*Idem*, ff. 211v-212r, carta al virrey de Sicilia.

¹¹Por provisión del inquisidor general, el fisco de la Inquisición tiene el obligo de pagar los alimentos de los presos que no tienen bienes para mantenerse.

políticas represivas en torno a sus perseguidos y la actividad de represión en el territorio, en concreto. De hecho, a través de los registros y libros en donde el receptor Diego de Obregón registra los gastos extraordinarios por el transporte y captura de los reos, pude observar que la actividad de represión de la Inquisición se desarrolla de manera sistemática en los tres valles en que se dividía el reino de Sicilia.

Desde la época árabe, la isla está dividida en tres regiones o valles: el Val de Mazara, en la punta occidental, alrededor de las ciudades de Palermo y Trapani, el Val Demonee donde se encuentra la ciudad de Messina y el Val de Noto, entorno las ciudades de Catania y Siracusa.



Imagen1. El reino de Sicilia en el siglo XVI

Del análisis de los gastos en transporte de los presos entre 1501 y 1504 se observa un flujo constante de presos provenientes únicamente desde las ciudades de la región del Val de Mazara: Trapani, Sciacca, Marsala, Mazara, Salemi, Alcamo, Caltabellotta. Mientras que son casi inexistentes casos de presos procedentes por otras regiones del reino. Por lo que, puede deducirse que la atención de los inquisidores se centra en primera estancia en el solo Val de Mazara.

La razón más evidente es por la cercanía geográfica con la ciudad de Palermo. Sin embargo, desde mi punto de vista la explicación se halla en el hecho de que el Tribunal español extiende su actividad en esta zona para perseguir precisamente ciertos conversos que allí se encuentran. La comunidad de conversos presente en la Val de Mazara no es la más grande, pero sin dudas es la más rica, ya que la mayoría de las familias de conversos están empleadas en actividades comerciales y, por ende, con una capacidad económica importante. En el Val de Mazara se verifica un fenómeno bastante peculiar con respecto a otras regiones del reino: muchos judíos que se han marchado con la masiva expulsión de 1492, regresan algunos años después como cristianos nuevos. Los estudios sobre los judíos de Sicilia señalan que en Trapani se cuentan 94 casos de judíos regresados después de algunos años como conversos, y en Marsala 65 casos.¹²

Uno de los casos más emblemáticos es el de los hermanos Chaim y Joseph Yona. Ambos se han ido de Trapani después del edicto de expulsión, pero vuelven a la ciudad unos años después con los nuevos nombres, adquiridos en la conversión, de Giovanni e Francesco Bisino. Juntos acumulan un patrimonio de más de 600 onzas, que para el sistema monetario de la época, resulta ser una riqueza cuantiosa¹³. No parece casual entonces que los dos hermanos aparezcan entre los primeros juzgados en el Auto de Fe que se celebra en Palermo el 13 marzo 1501, junto a otros mercantes conversos procedentes de la misma ciudad de Trapani. Sin duda, el Tribunal se inclina hacia conversos con cierta capacidad económica para garantizar ingresos a la hacienda inquisitorial.

¹²Nadia ZELDES, *The former jews of this kingdom, Sicilian Converts after the expulsion, 1492-1516*, Leiden- Boston: Brill, 2003, p. 40.

¹³El sistema monetario del reino de Sicilia era compuesto por onze, tarì y granos (1 onza = 30 tarì, 1 tarì = 20 granos). En los documentos se mencionan también los "piccioli" (1 grano = 6 piccioli). La onza siciliana era equivalente a dos ducados y medio.

En paralelo a la extensión de la jurisdicción del Tribunal, va surgiendo una red de oficiales en las principales ciudades del Val de Mazara. Por ejemplo, el notario Andrea Sesta aparece como oficial de la Inquisición en Trapani; el notario Antonio Lupo en Sciacca, Juan de Bisino y Andrea Lo Polito en Marsala; Juan lo Cavalieri en Termini Imerese; Natale Vereguer en Naro y; Francesco Moreno en Giuliana.¹⁴

En los libros de los gastos extraordinarios de la receptoría de Palermo, todas esas personas son pagadas frecuentemente por servicios como la captura, el mantenimiento y el transporte de los presos y aparecen como *oficiales de la Inquisición*, aunque no forman parte oficialmente del organigrama del Tribunal. Hay que tener en cuenta que se trata del periodo fundacional de la Inquisición en la isla, por lo tanto la terminología no es bien definida en las mismas fuentes inquisitoriales, ya que los términos “oficiales” y “familiares” parecen utilizados como sinónimos. De hecho, algunos años más tarde el Consejo regañará el receptor de la Inquisición de Palermo por el uso inapropiado del término “oficial de la Inquisición” en sus libros y registros. A pesar de que las fuentes históricas hablen de “oficiales”, nos parece más preciso utilizar términos como “colaboradores” o “personal externo de la Inquisición” para definir a esas personas, que por varias razones, trabajan o sirven a la Inquisición.

De acuerdo a los libros de gastos para la captura y transporte de los presos del receptor Diego de Obregon, se observa que entorno al 1504 el Tribunal extiende su actividad en el Val Demone, territorio alrededor de la segunda ciudad más importante de la isla, la ciudad de Mecina. Si Palermo es la capital política del reino, Mecina es la capital económica, una de las rutas más importantes hacia el Mediterráneo oriental, y por eso un lugar estratégico para mercantes y conversos. No es casual entonces que la Inquisición termine fundando su segunda sede en esta ciudad en 1504, nombrando nuevos oficiales asalariados como el notario de los secuestros Francesco Muñiz y estableciendo nuevas cárceles secretas¹⁵. Con la llegada de Alfonso Bernal en 1509 en substitución del difunto inquisidor Montoro, la actividad inquisitorial en el Val Demone se hace más intensa, ya que el nuevo inquisidor se establece en Mecina y nombra a Gerónimo Bernal como alguacil de las cárceles secretas.

¹⁴ Archivio di Stato di Palermo (ASPa), *Tribunale del Santo Ufficio/ Ricevitoria (Trib. S. Uff.)*, Buste (bb.) 1, 179.

¹⁵ ASPa, *Trib. S. Uff/ Ric.*, b. 4, f. 39r.

Curiosamente, este alguacil tiene el mismo apellido del inquisidor y llega a la isla junto con él. Al respecto, es necesario recordar que las Instrucciones de Torquemada prohíben el nombramiento de parientes entre los oficiales del mismo tribunal de distrito. Sin embargo, a pesar de esta orden, en Sicilia se hallan varios casos de parientes empleados en oficios inquisitoriales. Por nombrar algunos: Francisco de Obregón, hijo del receptor Diego de Obregon toma el cargo de Alguacil; Francisco Cid, hijo del receptor García Cid, toma el cargo de nuncio y luego el de receptor a la muerte de su padre. Así que es legítimo pensar que muchos otros parientes y criados de los oficiales del Tribunal sean empleados como oficiales colaboradores o familiares de la Inquisición, como en el caso de Gerónimo Bernal.

De todas formas, después de haber establecido una sede en Mecina y reforzando su presencia en el territorio del Val Demone, el Tribunal dirige su atención hacia la tercera y última región del Reino, el Val de Noto.

De hecho a partir del 1513-14, los registros de los gastos extraordinarios por capturas y transporte de los presos registran un nuevo flujo de presos procedentes por las ciudades del Val de Noto: 17 presos de Piazza, 18 presos de Caltanissetta, 19 presos desde Mineo; 27 presos de Lentini; 24 presos de Siracusa.¹⁶

A diferencia de las regiones del Val de Mazara y el Val Demone, en el Val de Noto los registros de los gastos no arrojan datos sobre la contratación de nuevos oficiales *in loco* y solo se mencionan algunos familiares como Juan Antonio Saladino, en Caltagirone¹⁷. Al parecer, son los mismos oficiales de Palermo quienes realizan las investigaciones y las capturas de los herejes. Como muestra de ello, se encuentran registros de que en el invierno del 1514 los oficiales de Palermo, como el fiscal Juan Quatro, el notario Alfonso de Moya el alguacil Juan de Frías y el notario de los secuestros Antonio Lupo, viajan muchas veces para ir en la búsqueda de los presos¹⁸. Es probable que en estos años los inquisidores de Sicilia se limiten a servirse de nuevos colaboradores por una nueva orden que llega desde el Consejo de Madrid.

Las órdenes del Consejo en tema de oficiales y familiares

¹⁶ ASPa, Trib. S. Uff./Ric., ff. 4r-12v.

¹⁷ *Idem*, f. 13r.

¹⁸ *Idem*, ff. 13r-14v.

De acuerdo a las informaciones que llegan al Consejo de Madrid por parte de los embajadores del Reino de Sicilia, la mayoría de los familiares y colaboradores de la Inquisición colocados por toda la isla, genera inquietud y descontento en las instituciones representativas del Reino por considerarles personas de mala fama y bandoleros, pues van armados, cometen crímenes impunemente y no se puede juzgarles por ser familiares del Santo Oficio. Ante esto, en el 1510, el Consejo envía un documento a los inquisidores de Sicilia con el cual pretende reglamentar las actividades pero también el comportamiento de los oficiales y los familiares, fijando las siguientes órdenes y capítulos fundamentales:

- 1- El Oficio de la Inquisición se debe ejercer con los oficiales y ministros necesarios;
- 2- Los oficiales son solos los que están salarizados y nombrados por el rey o el Inquisidor general;
- 3- Los oficiales y colaboradores no sean personas en perjuicio de la jurisdicción real en el Reino;
- 4- Que ningún oficial trate por su persona arte alguna de la mercadería y tratándola por otra persona intermedia no goce del trato;
- 5- Por cuanto en el reino de Sicilia y en la ciudad de Palermo en particular, donde mas reside el tribunal, se encuentran demasiados familiares y encima provocan numerosos inconvenientes por ser personas de mala fama y vida bandoleros, se ordena que: en Palermo haya máximo 30 familiares; en Mesina y Catania 20; En Siracusa y Trapani 15 y en los otros lugares en donde el inquisidor le pareciera necesario se podrá nombrar un máximo de 10.
- 6- Los oficiales y familiares de la Inquisición tienen que ser hombres casados, abonados y registrados con albarán, de buena fama, y que no pertenezcan a ninguna parcialidad.¹⁹

Los órdenes del Consejo reflejan la situación en que se encuentra el Tribunal de Sicilia en los primeros años de su actividad. Extendiendo su actividad de represión en la isla, el Tribunal había nombrados demasiados colaboradores y familiares

¹⁹ Archivo Histórico Nacional de Madrid (AHN), Inquisición, libro (l.) 316, folios(ff.) 12v-13r.

concediéndoles el foro privilegiado, pagándoles de forma extraordinarias con el dinero del fisco y atribuyéndoles el título de “oficiales de la Inquisición”. Por lo tanto el Consejo se apresta a aclarar que según las Instrucciones solo los que son nombrados por el Consejo y que son salarizados pueden definirse “oficiales”, los demás no merecen este título.

Además, en cuanto a que los colaboradores elegidos por los inquisidores de Sicilia son personas de mala fama, bandoleros y criminales que generan escándalo y descontento entre la población por no poder ser perseguidos ni acusados ante los tribunales civiles y penales del Reino, el Consejo impone a los inquisidores de Sicilia los requisitos de elección de familiares y colaboradores, es decir, que sean personas de buena fama, fieles cristianos, casados y registrados por la cancillería del virrey, ya que tienen que ser dignos de la institución para la cual trabajan, sin abusar de los privilegios que de esa proceden.

En cuanto al problema del número, el Consejo fija un techo máximo con relación a la población de cada ciudad: en Palermo, la ciudad más grande y capital del reino, no pueden haber más de 30 familiares; en Catania y Mecina, no hayan más de 20; en Trapani y Agrigento, no más de 10 en cada una.

En cuanto a la disposición que prohíbe el ejercicio de mercadería, es probable que el Consejo se refiera al receptor de la Inquisición Diego de Obregón, el cual, desarrolla unacierta carrera comercial paralela a su oficio de receptor en el Tribunal.

Diego de Obregón, quien llega a Palermo junto al inquisidor Giovanni Sgalambro en el otoño de 1500, es otro personaje que retrata esta problemática, pues consigue ocupar unos cargos estratégicos en el control de los flujos financieros y comerciales en el conjunto de la toma de la ciudad africana de Tripoli por parte de la flota del rey Fernando en 1510. De Obregon se establece en Trapani, en donde se encuentra el puerto más cercano a la costa africana, y desde ahí se ocupa del aprovisionamiento de las armas para la flota española dirigida por el Conde Pedro de Navarra. A la toma de Tripoli, llega a ser nombrado Secreto de la Aduana y Receptor por la Corte Real de la quinta parte del botín de guerra. Además, a través de sus hijos Francesco y Lope, se ocupa también del tráfico de esclavos entre África y Sicilia, al tiempo que sigue gestionando la hacienda de la Inquisición. En sus manos se llega a acumular una gran fortuna en dinero y bienes.

Curiosamente, es el mismo Inquisidor Alfonso Bernal quien le acusa de apropiación indebida de dinero y de tráfico ilegal de bienes, pidiendo al Rey una revisión de sus libros de cuentas y dando parte al Consejo de la Inquisición. Al mismo tiempo, Bernal ordena también el arresto del colaborador más cercano de Obregon, el notario de los secuestros Alfonso de Moya que se ocupa de la redacción de los inventarios de los bienes secuestrados a los presos.

Ante la llegada del revisor regio Francesco Peiròen el 1510, Diego de Obregón huye llevando consigo el dinero de la receptoría de la Inquisición. En el mismo año, huyen también otros dos oficiales de la administración regia de Sicilia que aparentemente no tienen nada que ver con Diego de Obregon y la Inquisición: el Tesorero Regio NicoloVincenzo de Leonfante y el Maestro Portulano Francesco de Abatellis.

El hecho que los dos citados personajes huyeran en el mismo año y después llegara el revisor de las cuentas Peyró, hace pensar que ambos tienen participación en la comisión de estos actos ilícitos cometidos por Diego de Obregón. La fuga de Obregón genera mucho escándalo en el Consejo y constituye un primer indicio del funcionamiento inapropiado de la Inquisición de Sicilia.

A la situación institucional descrita, se agrega una complicación social más, el hecho de que las relaciones entre las instituciones del reino y el tribunal por lo que se refiere a la persecución de los conversos y las frecuentes hogueras ordenadas por los nuevos inquisidores Bernal y Cervera.

Los conflictos con las instituciones locales en tema de represión de los conversos

La llegada del inquisidor Alfonso Bernal señala el periodo más activo de la represión inquisitorial hacia los conversos de la isla. Conforme a los autos de fe hecho estudiados por la profesora Messana, en solo 4 años, es decir, desde el 1510 hasta 1514, se celebran 17 autos de fe sobre un total de 33 autos de fe celebrados entre el 1500 y 1516²⁰. Solo en el año 1514, bajo orden de los inquisidores Bernal y Cervera se celebran autos de fe en los cuales juzgan 131 y 135 neófitos cada uno, respectivamente. El

²⁰Maria Sofia MESSANA, *Inquisitori, negromanti e streghe nella Sicilia moderna (1500-1782)*, Palermo: Sellerio, 2002, pàgs. 593-594.

mismo año, el Parlamento de Sicilia denuncia el escándalo y la indignación popular que se produce al percibir que muchos conversos condenados a la hoguera son inocentes.

Sumado a esta circunstancia, hay que tener en cuenta que el contexto político y social del reino Sicilia es distinto al de la península ibérica en donde, ya desde el comienzo del siglo XV, las instituciones actúan bajo una política antijudía como reflejo del clima que animaba la sociedad española. En la isla, a parte de algunos episodios de antisemitismo, la hostilidad hacia los judíos no había sido una cuestión de primera importancia en la agenda política del Reino y, en términos generales, las relaciones entre los cristianos y los judíos eran pacíficas.

Por lo anterior, cuando en 1492 Fernando el católico extiende el decreto de expulsión de los judíos al reino de Sicilia, ya se han generado varias resistencias y polémicas por parte de las instituciones sicilianas que no entienden la razón de una medida tan radical como la de la expulsión. Ahora, las frecuentes hogueras de conversos por parte de los inquisidores crea todavía más escándalo en todo el reino y exacerba los ánimos, pues es una percepción casi generalizada que son buenos cristianos, de lo cual, puede comprenderse la petición del Senado de Palermo ante la represión de los conversos: *In quisto regno foro sempri et sonoperfectissimicristiani et li Iudeichi se convertenosonoperfecticristiani, non ausanodictiIudeidiri, farinìoperari cosa alguna contra di la fìdicattolica cristiana.*²¹

Las frecuentes quejas dirigidas al rey Fernando reflejan el firme rechazo por parte de las instituciones del reino a una institución percibida como una presencia extranjera que no solo viola las leyes del reino, como ley de naturaleza, sino que también persigue cristianos inocentes.

Capítulos y ordenaciones para la Inquisición del Reino de Sicilia

El 14 de febrero 1515, las distintas indicaciones y correcciones que el Consejo dirige a la Inquisición de Sicilia se presentan en una serie de *Capítulos de la concordia* que se envían a través de carta y los dos inquisidores de Sicilia, Alfonso Bernal y Melchiorre Cervera, y al virrey Ugo Moncada²². Este último, de hecho, debe garantizar

²¹Isidoro LA LUMIA, *Studi di storia siciliana*, Palermo: 1870, vol. II, p. 53.

²²AHN, *Inq.*, l.316, ff. 19r-21v.

el cumplimiento de los capítulos por parte de los inquisidores, asegurando “quietud y reposo” del Santo Oficio en el Reino. En el caso de que los inquisidores u otros agentes del Santo Oficio no cumplan con estos capítulos, el virrey le informará al Consejo inmediatamente.

Los Capítulos y ordinaciones para el reino de Sicilia se estructuran en veinte puntos que tratan tanto las cuestiones de estructura interna, como las cuestiones problemáticas de la jurisdicción y de las relaciones institucionales del Tribunal.

En primer lugar, el Consejo recuerda a los inquisidores que el Santo Oficio de la Inquisición debe funcionar por funcionarios designados por las autoridades competentes (el rey, el Consejo o los inquisidores), con un papel claramente definido dentro de la estructura burocrática y el pago de un cierto salario, y no por personas de mala perseguidas por la justicia del reino de Sicilia: «Según derecho el oficio de la Inquisición in se debe ejercer con oficiales y ministros necesarios y no sean personas en perjuicio de la jurisdicción real y de la republica del dicho reino de Sicilia».²³

Para ello, el Consejo aclara de una vez que en el nombre de oficiales de la Inquisición se entiendan sólo los oficiales, ministros y siervos asalariados, en los siguientes términos:

Ordenamos y proveemos que a nombre de oficiales y ministros de la Inquisición se entiendan y comprehendan los oficiales que son salarizados y así mismo los que no están salarizados y así de sirvientes de la Inquisición.²⁴

Después de aclarar lo que se entiende por oficial de la Inquisición, se ofrece una definición de familiares: «Item ordenamos que a nombre de los familiares de los inquisidores, oficiales y ministros se entiendan sus familiares continuos comensales y no otros allegados ni aliados».²⁵ Siguiendo con el tema de los familiares, el Consejo considera que es necesario repetir, de una vez y formalmente, las normas que reglan el número de familiares en las ciudades del reino, pues evidentemente los inquisidores no han respetado la reglamentación enviada en 1510 y los familiares siguen siendo demasiados.

²³Ivi, f. 19r.

²⁴*Ibidem*.

²⁵AHN, *Inq.*, l.316, f. 20v.

Posteriormente, el Consejo pasa al tema más espinoso: la jurisdicción en el foro privilegiado. Se determina que si alguno de los funcionarios, ministros o familiares del Tribunal comete un delito suficientemente grave como para merecer el castigo corporal, el caso debe ser remitido al Consejo de la Suprema Inquisición o al Inquisidor general para que, una vez comprobada la veracidad de los hechos, pueda disponer la revocación del cargo. Cualquier otro juez no tiene jurisdicción alguna y poder al respecto. Si el Consejo comprueba la culpa del oficial o familiar, le revoca el cargo. Incluso, el Inquisidor de distrito puede ser privado de su cargo si, consciente de los crímenes del familiar, le ha protegido.

Por lo contrario, en el caso de la implicación de oficiales y familiares en asuntos civiles, el foro privilegiado no tiene validez en asuntos relacionados a bienes o derechos de la Inquisición, toda vez, quien promueve la causa en contra de alguno de los funcionarios o familiares de la Inquisición, tiene que tomar en cuenta del fuero privilegiado, sin distinción de clase o rango de la persona que lo acciona.

A la luz de esta amplia jurisdicción de la Inquisición en las causas penales y civiles de sus oficiales y miembros de la familia, surge la duda si el Consejo establece un límite a la jurisdicción de la Inquisición. De la lectura de las disposiciones sucesivas, parece que el límite de la jurisdicción de la Inquisición las realiza la propia Inquisición. En el ámbito penal, la Inquisición tiene jurisdicción sobre todo lo que tiene que ver con sus ministros y su familia. En cambio, con relación al sector civil, la Inquisición no puede intervenir en los casos que no se relacionan directamente con la Inquisición o de sus bienes confiscados: «que el inquisidor no se entremeta a conocer causas civiles pues no sean de Inquisición ni de bienes confiscados».²⁶

El Consejo considera oportuno aclarar que, en caso de que un oficial de la Inquisición esté involucrado en una causa civil con relación a la venta o la propiedad de sus bienes, no puede aprovechar el foro privilegiado del Santo Oficio. Obviamente, si el Consejo considera necesario señalar que estos casos están fuera del fuero privilegiado, se puede deducir que, en Sicilia, los oficiales de la Inquisición se aprovechan del fuero para los litigios civiles relativos a su propio patrimonio.

En definitiva, puede afirmarse que los Capítulos, por tanto, afectan a las cuestiones en controversia con las instituciones de la isla, proporcionando la Inquisición

²⁶*Ibidem.*

en Sicilia una lista detallada de las formas en las que se ha de desempeñar el Santo Oficio, tanto desde el punto de vista procesal como en el administrativo. El documento es interesante como lista de abusos consolidados por el uso y la costumbre en el Tribunal de Sicilia. De hecho, a pesar del envío de Capítulos en 1516, en Palermo se producen eventos que indican el mal funcionamiento del Tribunal de la Inquisición.

La investigación del Consejo sobre el funcionamiento de la Inquisición de Sicilia

La tensión y hostilidad hacia la Inquisición explota en el tumulto de Palermo de 1516, a la muerte de Fernando el católico. El pueblo de Palermo se levanta en contra de las instituciones más representativas del poder del rey: la Inquisición y el Virrey. El 7 de marzo 1516 una muchedumbre toma las armas del Arsenal de Palermo y se dirige hacia el Palacio Chiaramonte, sede del virrey de Sicilia don Ugo de Moncada, el cual, desempeña una política fiscal que presiona el Parlamento y, en general, a toda la población del reino. Moncada, frente al asalto del palacio, huye vestido de sirviente y se embarca hacia la ciudad de Mesina. Tomado el palacio del virrey, el pueblo se dirige hacia el palacio en donde se aloja el inquisidor Melchiorre Cervera, el cual, junto a sus criados y sirvientes consigue escaparse de entre la muchedumbre, levantando la hostia consagrada, para alcanzar finalmente el puerto de Palermo y huir hacia España.

La historiografía ha aclarado que el tumulto de Palermo y el asalto al Palacio de la Inquisición es parte de un movimiento de contestación mucho más amplio dirigido en contra de la política centralizadora de Fernando en donde la Inquisición es un instrumento de represión y de intervención política al margen de los límites impuestos por las instituciones locales y las leyes del Reino.²⁷

Profundizar en torno a las muchas razones del tumulto del 1516 escapa a los objetivos de este trabajo, sin embargo, nos interesa observar la reacción del Consejo ante lo ocurrido en Palermo. Sobre todo, la caza del inquisidor Cervera y la actuación del Consejo que ordena en seguida una investigación sobre el funcionamiento y los procedimientos del Tribunal de Distrito siciliano.

²⁷Manuel RIVERO RODRIGUEZ, “La Inquisición española en Sicilia (siglo XVI a XVIII)” en J. PEREZ VILLANUEVA, B. ESCANDEL BONET (Orgs.), *Historia de la Inquisición en España y América*, vol. 3 *Temas y problemas*, Madrid: Biblioteca de Autores Cristianos/Centro de Estudios Inquisitoriales, 2000, pp. 1037.

El 29 de agosto de 1516, el Consejo encarga al obispo de Siracusa una inspección de la Inquisición en Sicilia. En la carta, el Consejo expone sus preocupaciones sobre el funcionamiento y la actividad del Santo Oficio en el reino de Sicilia, ya que han sido informados de durante el tiempo pasado, los ministros y funcionarios del Tribunal no han desempeñado sus tareas en la forma prevista, sino que han cometido fraudes engaños y daños. Por esta razón, los miembros del Consejo están de acuerdo en llevar a cabo una inspección secreta de todos los funcionarios y ministros del Santo Oficio de Sicilia gracias a la cual descubre una serie de infracciones e irregularidades cometidas por todos los oficiales de la Inquisición.

Por las informaciones recogidas por el Consejo resulta que: «el Santo Oficio de la Inquisición de Sicilia no se ha hecho ni administrado por los oficiales y ministros del como era razón»²⁸. Además, «todos los Inquisidores que se han seguido hasta ahora en el dicho reino de Sicilia no han guardado las ordinações así sobre el modo de proceder en lo criminal y en lo civil y en lo que toca la receptoría».²⁹

Las informaciones recibidas por el Consejo son muy claras y precisas y reflejan todas las irregularidades en uso en el Tribunal de Sicilia, entre las cuales resaltan:

Los oficiales han hecho muchos daños, fraudes y engaños;
 Los inquisidores y sus oficiales no iban en paz y en concordia y honestamente como son obligados y según requiere el santo oficio;
 Los oficiales no tenían las habilidades para ejercer sus cargos;
 Los notarios no tenían el secreto de lo que pasaba en la camera del secreto;
 Los inquisidores hacían muchos mandatos de pago extraordinarios a personas externas al tribunal;
 El Inquisidor Bernal daba órdenes de pago exorbitantes a sus familiares y criados a daño de la hacienda de la Inquisición;
 Los inquisidores no daban las franquezas a los esclavos cristianos de los herejes, sino que los tenían en su casa abusándose de ellos;
 Los inquisidores hacían ir a los reconciliados a trabajar a las obras nuevas que se hacían en el Castillo de la Inquisición y que se le ponía penas y penitencias si a la hora debidas no iban. Además, estas penas subieron a razonable suma pero no se sabe en que se convertía;
 Los inquisidores conmutaban la pena de los hábitos penitenciales con penas pecuniarias de las cuales no tenían cuenta en los registros;
 Se hicieron capturas sin tener suficientes pruebas.³⁰

²⁸ AHN, *Inq.*, l. 318, f. 16r.

²⁹ *Idem.*

³⁰ AHN, *Inq.*, l. 316, ff. 12v-13r

Tal y como se desprende de las mismas cartas, las infracciones e irregularidades se verifican también en el procedimiento de secuestro y confiscación de los bienes: los receptores y escribanos no cumplían con sus tareas; se hacen muchas escrituras e inventarios de bienes sin llamar el receptor sino por trámites de comisarios, notarios o familiares del Inquisidor; el receptor y el notario de los secuestros no presencian la captura de los herejes y no hacen los inventarios de bienes sino envían delegados encargándole los inventarios de bienes; los oficiales y ministros se apropiaban de los bienes secuestrados antes de la sentencia de confiscación.

Al final, son unos criados quienes han sido nombrados oficiales, en clara contradicción con las instrucciones de Valladolid de 1488, en donde se prohíbe el ingreso en el personal oficial del Tribunal de parientes o afines o criados del inquisidor: «el Inquisidor no puede nombrar criados como oficiales del Santo Oficio»³¹. Además el Consejo sabe que algunos oficiales ejercitaban la mercadura y tráficos ilegales como actividad paralela a su oficio, la cual información se refiere probablemente a las actividades de Diego de Obregón y sus tráficos ilícitos. Por encima de todo eso, desde las informaciones que llegan al Consejo, resulta también que:

El dicho Inquisidor Bernal se llevó paños de baja y herramienta de cocina que eran del Santo Oficio y que también se llevó a una esclava blanca llamada Úrsula [...] Somos informados que los oficiales estaban amancebados públicamente y tenían algunas mujeres donde la inquisición residía y que tenían reconciliadas como mancebas. Cosa que nos ha parecido muy deshonesto y en mucha infamia al Santo Oficio.³²

A la luz del contenido de esas cartas, es claro que lo que preocupa al Consejo no son solos las infracciones en los procedimientos del tribunal sino también las costumbres privadas de los oficiales que actúan en él. El Consejo parece saber muy bien qué tipo de personas son los sujetos que representan la institución, y de su honestidad y estilo de vida depende la fama y la imagen de una institución. Por eso, exhortan los nuevos inquisidores a vivir honestamente, conforme al importante cargo que desempeñan.

Las nuevas instrucciones para el Tribunal de Sicilia

³¹*Idem*, leg.3656, expediente 20, f. 13r.

³²*Idem*, f. 75r.

El Consejo parece conocer muy bien que lo que ocurre en Palermo es el resultado de la mala gestión del Santo Oficio de la Inquisición por parte de los inquisidores y ministros del Santo Oficio. Obviamente, tiene información precisa sobre lo que pasó antes y durante la revuelta. Así que, cuando se inicia la rehabilitación de la Oficio en Sicilia, escribe una larga carta al nuevo inquisidor Tristán Calvete con las instrucciones a seguir para la restauración y recuperación de la Inquisición de Sicilia.

Los miembros del Consejo intitulan la carta: “Lo que los inquisidores el Reino de Sicilia haveis de fazerprovehir y por lo que toca la buena expedición del Santo Oficio de la Inquisición”³³. Esta vez el Consejo se dirige a la Inquisición de Sicilia con tono muy duro: «la Inquisición en Sicilia debe cumplir con las buenas prácticas del Santo Oficio porqué desde ahora no será tolerada alguna irregularidad. Los inquisidores que se han seguido hasta ahora en el Reino de Sicilia no han cumplido con su oficio»³⁴.

El Consejo tiene muchas informaciones en torno a las irregularidades que se produjeron a lo largo de toda la actividad judicial y del por qué la administración de la Hacienda de la Inquisición resultó ineficaz: los receptores y notarios no respetaron las instrucciones existentes en sus tareas, especialmente en cuanto a la recepción de los bienes confiscados y su subasta.

La demanda del Consejo, por tanto, es que a partir de ahora todo el personal oficial empleado por el Santo Oficio Sicilia respete todas las instrucciones y directrices. Además, para asegurar que todos sean conscientes de las instrucciones y tareas relacionadas con sus funciones, el Consejo requiere que el inquisidor Melchiorre Cervera lea en voz alta y en presencia de todo el personal, las nuevas instrucciones. En la lectura de las instrucciones, que acto seguido deben publicarse, de manera que, en caso de contravención, nadie pueda alegar como justificación el hecho de no saberlas. Si alguien transgrediera sólo uno de los puntos, le es quitado el oficio y son confiscados todos sus bienes.

El Consejo emite las instrucciones precisas relativas a los procedimientos: los juicios penales deben llevarse a cabo de acuerdo con la ley y no como se ha hecho hasta ahora, es decir, arbitrariamente; en la cámara de los secretos sólo pueden entrar los

³³*Idem*, 1.318, f. 70r.

³⁴*Idem*.

inquisidores, el notario del secreto y el fiscal; toda la documentación relativa a los procedimientos penales y registros de los bienes no se debe permitir salir de la camera del secreto por ninguna razón, excepto para llevarlos a la sala de audiencias. Los inquisidores deben prestar especial atención al examen y ratificación de los testigos, ya que constituyen un apoyo necesario para la formulación de la sentencia y, en consecuencia, del buen éxito del proceso. De hecho, escribe el Consejo, esta es la principal tarea de los inquisidores: escuchar a los testimonios y sacar la verdad a través del proceso.

En cuanto a la administración, la gestión de la prisión y la confiscación, el Consejo es consciente de algunos errores cometidos por ciertos oficiales a los cuales envía recomendaciones específicas, tal y como sucede con el caso del carcelero Francesco Velásquez, al cual, el Consejo escribe: «que Francesco Velásquez sea Carcelero como lo era [...] pero mire con mucha atención que la cárcel sea por la custodia y no por la pena y que los presos sean bien tratados».³⁵

Evidentemente, el lugar de Francesco está en riesgo, pero el Consejo le permite seguir cumpliendo sus funciones como antes, pero con atención y cuidado, ya que, la prisión es un lugar de la custodia, no de castigo.

Los inquisidores tienen que visitar a los presos por lo menos cada sábado mientras que el receptor tiene que tomar el dinero para el mantenimiento de los presos a partir de los bienes secuestrados y no confiscados. En el caso de que los presos sean tan pobres que ni siquiera pueden pagar los alimentos, entonces tiene que sacar el dinero de la caja del fisco de la Inquisición para mantenerlos en la cárcel.

Inclusive en la gestión de los esclavos capturados parece haber ocurrido otras contravenciones. En las instrucciones, de hecho, se decía explícitamente que los esclavos tienen que ser liberados. Por lo tanto, el Consejo recuerda a los inquisidores que deben dar franqueza a todos los siervos y siervas reconciliadas o condenadas cristianos sin perpetuar en los abusos, ya que, parece que muchos oficiales se quedaban con los esclavos y esclavas de los condenados.

Por último, se aclara un tema motivo de fuerte irritación por parte de los miembros del Consejo. El inquisidor Arnaldo Bernal, en sus escritos y en las tarjetas de firma, siempre lo hace como inquisidor general, costumbre tomada por el inquisidor

³⁵ *Idem.*

Cervera, lo cual crea confusión y desorden en la jerarquía de la Inquisición: «El Inquisidor Bernal, según parece por sus escritos, se llama Inquisidor General lo que es gravísimo desorden especialmente porque no tenía poder para ello. Parece que el Inquisidor Cervera siguiéndolo se daba el mismo título».³⁶

El Consejo emite entonces una orden muy clara para los nuevos inquisidores: «de aquí en adelante, mandamos que ninguno de vosotros se llame inquisidor general porque vuestros poderes no son mas de para inquisidor particulares para todo el reino de Sicilia».³⁷

Probablemente, esa costumbre es debida a la antigua Inquisición siciliana en donde algunos inquisidores solían llamarse Inquisidores generales en el caso su jurisdicción se extendía *ultrampharum*, es decir en la parte continental del reino, más allá del faro del estrecho de Mecina. Este hecho irita a los miembros del Consejo, revocando cualquier disposición que justifique el uso del título, puesto que solo puede llamarse inquisidor general a aquel que se encuentra en Madrid, mientras que los de Sicilia son inquisidores particulares de distrito.

Conclusiones

Desde su establecimiento en la isla, el Tribunal de la Inquisición se presenta como una institución que mal se conforma a la arquitectura institucional del Reino, ya que su composición interna, enteramente formada por oficiales procedentes por otros reinos, viola los privilegios y las leyes del Reino. A pesar de las quejas y resistencias por parte del Parlamento y Senado de Palermo, se releva cierto éxito en el establecimiento del nuevo Tribunal en la isla, pues los primeros años de su funcionamiento están caracterizados por el progresivo desarrollo de la red de colaboradores y oficiales a lo largo de la isla y por una intensa actividad de represión en contra de los conversos sicilianos. Al parecer, el Tribunal persigue sobre todo conversos con cierta capacidad económica, como resulta de los perseguidos procedentes de la ciudad Trapani.

Sin embargo, la sistemática y masiva represión de los conversos y el abuso del foro privilegiado por parte de oficiales y familiares de la Inquisición constituyen motivos de conflictos con el Parlamento, según el cual la Inquisición actúa al margen de

³⁶ AHN, *Inq.*, L. 318, f. 73r.

³⁷ *Ibidem*.

las leyes del Reino. En este contexto, el Consejo de la Inquisición de Madrid trata de reglamentar el funcionamiento del Tribunal en la isla enviándole órdenes en tema de familiares y oficiales y recordándole los principios básicos contenidos en las Instrucciones válidas para todos los tribunales de distrito.

Aunado a la situación sociopolítica, es importante tomar en cuenta el peculiar aporte de los oficiales y ministros de la Inquisición, los cuales, actúan autónomamente respecto a las órdenes del Consejo, desarrollando costumbres propias y trayectorias individuales dentro y afuera de la institución, afectando la imagen del Santo Oficio en Sicilia.

La hostilidad hacia la nueva institución explota en el tumulto de Palermo del 1516, cuando la muchedumbre asalta el palacio de la Inquisición obligando al inquisidor Cervera a la fuga. El tumulto de Palermo y la caza del Inquisidor generan mucha preocupación en Madrid, en donde ya habían llegado varias informaciones sobre el mal funcionamiento del tribunal en la isla y sus relaciones conflictuales con las instituciones del Reino. La investigación llevada a cabo por el Consejo después del tumulto de Palermo, refleja la naturaleza de una institución periférica que viola las normas establecidas por el centro del sistema inquisitorial, sino como una institución independiente que desarrolla costumbres y prácticas propias que no se conforman a la *buena práctica del Santo Oficio*.

Desde las informaciones contenidas en las cartas del Consejo se desprende también la contradicción entre el código deontológico al cual tienen que conformarse los ministros y oficiales de la Inquisición, en virtud del oficio que representan, y las actitudes y costumbres privadas de algunos de ellos, que por el contrario, comprometen la fama y la imagen del Santo Oficio. De hecho, puede afirmarse que la imagen de una institución es tan importante como su propio funcionamiento, pues de esta depende también el éxito o no de su establecimiento.

A la postre, el proceso de construcción y funcionamiento de la nueva institución en la isla está condicionado por distintas fuerzas o tensiones: por un lado, la fuerza centralizadora del poder central representado por el rey y el Consejo, que tiende a centralizar y uniformar las prácticas del Tribunal de Sicilia a las normas establecidas por todos los demás tribunales de distritos. Y por el otro lado, las fuerzas de resistencia provenientes del peculiar contexto político e institucional del reino que percibe la nueva

Inquisición como institución extranjera ajena a la arquitectura institucional del reino y a sus leyes.

Fuentes de archivo

Archivio di Stato di Palermo (ASPa), *Tribunale del Santo Ufficio / Ricevitoria*(Trib.S. Uff. Ric):buste(b.) 1,3, 179.

Archivo Histórico Nacional (AHN), *Inquisición (Inq.)*, libros (l.): 316, 317, 318.

Legajos (lg): 3656 expediente 20.

Referencias bibliográficas

Pietro BURGARELLA, *Diego de Obregon e i primianni del Sant'Ufficio in Sicilia*, Palermo: Società siciliana per la storia patria, 1972.

Romano CANOSA, *Storiadell'Inquisizionespagnola in Italia*, Roma: Sapere 2000, 1992.

Antonio FRANCHINA, *Breve rapporto del Tribunale del SS. Inquisizione di Sicilia*, Palermo: Epiro: 1744.

Carlo Alberto GARUFI, *Fatti e personaggidell'Inquisizione in Sicilia*, Palermo: Sellerio, 1978.

Francesco GIUNTA, *Dossier dell'Inquisizione in Sicilia. L'organigramma del Santo Ufficio a metàCinquecento*, Palermo: Sellerio, 1991.

Vito LA MANTIA, *Origine e vicendedell'Inquisizione in Sicilia*, Palermo: Sellerio, 1970.

Melita LEONARDI, *Governo, Istituzioni, Inquisizionenella Sicilia spagnola. I processi per magia e superstizione*, Acireale-Roma: Bonanno, 2005.

Isidoro LA LUMIA, *Studi di storia siciliana*, Palermo: 1870.

MariaSofia MESSANA, *Il Santo Ufficio di Sicilia (1500-1782)*, Palermo: IstitutoPoligrafico Europeo, 2012; *Inquisitori, negromanti e streghenella Sicilia moderna (1500-1782)*, Palermo: Sellerio, 2002;

Giuseppe PITRÉ, *Del Santo Uffizio a Palermo e di un carcere di esso*, Roma: Società Editrice del Libro Italiano, 1940.

Francesco RENDA, *L’Inquisizione in Sicilia. I fatti, le persone*, Palermo: Sellerio, 1997.

Manuel RIVERO RODRÍGUEZ, “La alteración del ritual como alteración del orden político: virreyes frente a inquisidores en Sicilia (1577-1596)”, en F. CANTÚ (Dir.), *Las cortes virreinales de la monarquía española; América y Italia*, Roma: Viella, 2008, pp. 207-231;

Id., “La Inquisición española en Sicilia” in BONET VILLANUEVA, *Historia de la Inquisición en España y América*, vol. 3 *Temas y problemas*, Madrid: Biblioteca de autores cristianos, 2000, pp. 1031-1222.

Vittorio SCIUTI RUSSI, *Astrea in Sicilia. Il ministero togato nella società siciliana nei secoli XVI e XVII*, Napoli: Jovene, 1983;

Id., *Inquisizione spagnola e reformismo borbonico fra Sette e Ottocento. Il dibattito europeo sulla soppressione del «terribile monstre»*, Roma: Leo S. Olschki, 2009.

Nadia ZELDES, “The account books of the Spanish Inquisition in Sicily (1500–1550) as a source for the study of material culture in a Mediterranean country”, *Mediterranean Historical Review*, n. 14 (1999), pp. 67-99;

Ead., *The former Jews of this kingdom. Sicilian Converts after the expulsion 1492-1516*, Leiden-Boston: Brill, 2003.

Carmelo TRASSELLI, “Sull’espulsione degli ebrei dalla Sicilia”, *Annali della Facoltà di Economia e Commercio di Palermo*, n. 8 (1954).